

[Boletín núm. 31 de 2022](#)

La presente Circular reemplaza las hojas 18-4 del 25 de septiembre de 2020 y 18-5 del 28 de mayo de 2021 de la Circular Reglamentaria Externa DOAM-316, correspondiente al Asunto 18: "CÁMARAS DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE, SUS OPERADORES Y LAS OPERACIONES AUTORIZADAS EN EL MERCADO DE DIVISAS" del Manual del Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados.

La modificación se realiza con el objetivo de actualizar las instrucciones sobre las calificaciones que deben acreditar los agentes proveedores de liquidez de las cámaras de riesgo central de contraparte.

**Destinatario:** Oficina Principal y Sucursales; Superintendencia Financiera de Colombia; Intermediarios del Mercado Cambiario; y Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A.

Fecha que se indica en la reglamentación  
Martes, 17 de mayo de 2022